

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305302160105800

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

Con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada en los establecimientos bancarios que se indican en la solicitud que fuera incorporada al expediente el 11 de noviembre de los cursantes.

Limitar la medida a la suma de \$ 30.000.000.00.

Para hacer efectiva la medida, se dispone librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>2</u> - Diciembre - 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
